



COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA

ERF- ODR  
B0015000765  
Secretaría Técnica  
Oficio número ST-CFCE-2015-059

México, Distrito Federal a 17 de marzo de 2015.

**MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**  
**Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**  
**P R E S E N T E**

Se hace referencia al anteproyecto denominado “*Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético*” (Anteproyecto), remitido a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el seis de marzo de dos mil quince.

El Anteproyecto tiene por objeto proporcionar a los asignatarios, contratistas o cualquier interesado en obtener un permiso o autorización para el desarrollo de un proyecto del sector energético, una guía sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Social, que contiene los elementos mínimos y esenciales que deberán contener para su elaboración y presentación, así como los elementos procedimentales que la Secretaría de Energía (SENER) observará para su revisión, dictamen, resolución y seguimiento.<sup>1</sup>

De acuerdo con la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del Anteproyecto, con el propósito de avanzar en el diseño de una política pública en materia de sostenibilidad social del sector energético, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, así como sus respectivos reglamentos, establecen la obligación de presentar una Evaluación de Impacto Social que permita: i) contar con diagnósticos sociales oportunos e integrales; ii) establecer mecanismos para la identificación de los impactos sociales; y iii) definir estrategias para la gestión social integral de los proyectos.<sup>2</sup> En ese orden de ideas, el anteproyecto establece las disposiciones que facilitan la presentación de la Evaluación de Impacto Social, así como el procedimiento administrativo para su presentación, evaluación, dictamen, resolución y seguimiento.<sup>3</sup>

Se informa que, después de haber realizado el análisis correspondiente, la Cofece considera que el Anteproyecto no tendría efectos negativos en materia de competencia económica y libre concurrencia.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, último párrafo, y 149, segundo párrafo de la fracción IV y último párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracción L del Estatuto Orgánico de la Cofece.

**Atentamente**

**Roberto I. Villarreal Gonda**  
**Secretario Técnico**



C.c.p. Alejandro Faya Rodríguez.- Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.- Para su conocimiento.

<sup>1</sup> Numeral 1 del apartado “*L- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN*” contenido en la MIR.  
<sup>2</sup> Numeral 2 del apartado “*L- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN*” contenido en la MIR.  
<sup>3</sup> Artículo 2 del Anteproyecto.